



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

COMODATO PRECARIO  
MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO OVEJERIA ALTO

En Osorno a 25 MAR 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don JAIME BERTIN VALENZUELA, Contador, Alcalde, cédula nacional de identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, y CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO OVEJERIA ALTO, Personalidad Jurídica N° 2927-F, representada por su presidente don HECTOR TAPIA CARRASCO, Cédula de Identidad N° 10.573.650-9, domiciliado en Los Tiuques N° 729, Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es propietaria de un inmueble ubicado en esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, calle Santa Ester sin número, cuya superficie aproximada es de 735 metros cuadrados, y que corresponde al lote denominado equipamiento en el plano del Conjunto Habitacional “ Juan Pablo II” , archivado bajo la letra K-382 en el anexo del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes. El dominio de la propiedad se encuentra inscrito a favor de esta entidad edilicia a fojas 3747 Vta N° 3411 del Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO entrega en comodato la sede social, ubicada en Santa Ester S/N a CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO OVEJERIA ALTO, representada por don HECTOR TAPIA CARRASCO, singularizado e inscrito conforme se indica en la cláusula precedente, cuyos deslindes son: Noreste: línea recta de 15 metros con otros propietarios; al Sureste: en línea recta de 49 metros con otros propietarios; al Suroeste: en línea recta de 15 metros con calle Santa Ester; y Noroeste, en línea recta de 49 metros con otros propietarios.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo

Municipal, en Acuerdo N° 80 de Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 10 de marzo de 2015, aprobó la cesión en comodato al CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO OVEJERIA ALTO del terreno municipal ya individualizado precedentemente.

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, por 1 años en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la clausula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: La comodataria podrá servirse del inmueble con la finalidad de utilizarlo como sede social, así como para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos.

Asimismo el CVD Ovejería alto, deberá respetar las actividades que realizan otras organizaciones en sede que se entregara en comodato

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia. El incumplimiento de esta obligación importara la terminación inmediata del presente comodato.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo del CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO OVEJERIA ALTO, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

SEPTIMO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería del don JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don HECTOR TAPIA CARRASCO, para actuar en representación de la CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO OVEJERIA ALTO, consta en Decreto Exento Nº 20.522 de fecha 10 de diciembre de 2013.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.  
PARA CONSTANCIA FIRMAN:



JAIME BERTIN VALENZUELA  
Alcalde Ilustre Municipalidad  
Osorno

CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO  
CVD  
DIRECCION JURIDICA Nº 2927 - F  
OVEJERIA ALTO - OSORNO

HECTOR TAPIA CARRASCO  
Consejo Vecinal de Desarrollo  
Ovejería Alto

JBV/YPR/NRS

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control

